



## **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0365-2021**

Arequipa, 04 de agosto del 2021

Visto el Oficio 738-2021-VR.AC, del Vicerrectorado Académico, mediante el cual remite el Oficio N° 0702-2021-FIPS-UNSA, del Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, comunicando que el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, mediante Oficio N° 244-2021-EPIE-FIPS, solicita modificación del Plan de Estudios 2017, aprobado en sesión de Consejo de Facultad del 06 de julio del 2021.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 **De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 **Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. (...)"*

Que, conforme al numeral 5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.";* concordante con el numeral 5 del artículo 151° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que señala: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Aprobar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las Unidades Académicas, previo informe favorable del Vicerrector Académico. Los planes de estudios y de trabajo serán presentados a los miembros del Consejo Universitario con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación."*

Que, asimismo el artículo 105° del Estatuto Universitario, señala que: *"El plan de estudios de cada carrera profesional articula la formación en investigación con la proyección social o producción de bienes y servicios; así mismo garantiza la formación de competencias para la investigación y de producción intelectual en los estudiantes."*

Que, mediante Oficio N° 0702-2021-FIPS-UNSA, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios remite el Oficio N° 0244-2021-EE-EPIE-FIPS del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, mediante el cual comunica





que la Comisión Académica de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica considera conveniente hacer modificaciones al Plan de Estudios 2017.

Que, mediante Oficio N° 654-2021-DUFA y el Informe Interno N° 0296-2021-SGC-DUFA de la Sección Gestión Curricular UNSA, la Dirección Universitaria de Formación Académica, indica que efectuada la revisión respectiva es procedente acceder a lo solicitado, ya que el total de horas académicas indicadas coincide con el número de créditos de las asignaturas, el cambio de horas no perjudica académicamente a los estudiantes y la Escuela de Ingeniería Electrónica estando en proceso de acreditación implementará la recomendación de ICACIT, considerar horas de laboratorio en cursos del plan de estudios 2017, permitiendo las horas de laboratorio reforzar la teoría y lograr las competencias que potencien los conocimientos, fomentando un entorno participativo y de práctica, pidiendo así obtener mayor alcance para aplicar lo aprendido. Por lo que, el Vicerrectorado Académico, solicita su aprobación.

CODIGO	NOMBRE CURSO	CREDITOS	DICE				DEBE DECIR			
			HRS TEOR	HRS. PRAC	HRS SEMIN	HRS LAB	HRS TEOR	HRS. PRAC	HRS SEMIN	HRS LAB
201702228	CIRCUITOS ELECTRONICOS 1	3	1	4	0	0	1	2	0	2
201703132	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	2	0	4	0	0	0	2	0	2
201703133	MICROCONTROLADORES Y MICROPROGRAMACION	4	2	4	0	0	2	2	0	2



Que, en tal sentido, el **Consejo Universitario en su sesión de fecha 30 de julio del 2021**, acordó aprobar la modificación del Plan de Estudios 2017, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, al contar con la aprobación del Consejo de Facultad en su sesión del 06 de julio del 2017, y la opinión favorable de la Dirección Universitaria de Formación Académica - Sección Gestión Curricular, conforme al cuadro precedente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 confiere al Consejo Universitario.

**SE RESUELVE:**

- 1. APROBAR** la modificación del Plan de Estudios 2017, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, al contar con la aprobación del Consejo de Facultad en su sesión del 06 de julio del 2017, y la opinión favorable de la Dirección Universitaria de Formación Académica - Sección Gestión Curricular, conforme se detalla a continuación:

CODIGO	NOMBRE CURSO	CREDITOS	DICE				DEBE DECIR			
			HRS TEOR	HRS. PRAC	HRS SEMIN	HRS LAB	HRS TEOR	HRS. PRAC	HRS SEMIN	HRS LAB
201702228	CIRCUITOS ELECTRONICOS 1	3	1	4	0	0	1	2	0	2



201703132	INSTALACIONES ELECTRICAS INDUSTRIALES	2	0	4	0	0	<b>0</b>	<b>2</b>	0	<b>2</b>
201703133	MICROCONTROLADORES Y MICROPROGRAMACION	4	2	4	0	0	<b>2</b>	<b>2</b>	0	<b>2</b>

**2. ENCARGAR** a la **Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica** de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, en coordinación con la Dirección Universitaria de Formación Académica el cumplimiento de la presente resolución.

**3. ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.**

La que transcribo para conocimiento y fines pertinentes.

  
  
**ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA**

c.c.: VR. AC., FIPS, EPIE--FIPS, OUIS, OUII y Archivo /camu